

**RES. 1097/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 27 DE MAYO DE 2020**

**(E. E. N° 2020-17-1-0002113, Ent. N° 1545/2020)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP), relacionadas con la convocatoria a organizaciones rurales y productores agropecuarios familiares y no familiares, para la presentación de proyectos de calidad, suministro y distribución de agua para la producción realizada por la Dirección General de Desarrollo Rural, en el marco del “Proyecto Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático (Proyecto DACC)”, financiado parcialmente con los Préstamos BIRF N° 8099-UY y BIRF N° 8794-UY;

**RESULTANDO: 1)** que el 17 de enero de 2012 se celebró entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el Convenio de Préstamo N° 8099-UY, a los efectos de financiar el llamado “Proyecto Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático (Proyecto DACC)”;

**2)** que el objetivo general de dicho Proyecto es apoyar a los productores rurales para desarrollar un uso sostenible de los recursos naturales, generando una mayor adaptación a la variabilidad y al cambio climático, promoviendo una modernización de la gestión del MGAP en el área de información y servicios relacionados con el clima y los recursos naturales;

**3)** que para la concreción de dicho objetivo, se previó la implementación de cuatro componentes: (i) Sistema Nacional de Información Agropecuaria, (ii) Manejo Sustentable de los Recursos Naturales

para el Desarrollo Rural, (iii) Fortalecimiento y Capacitación y (iv) Gestión del Proyecto;

**4)** que la ejecución del proyecto está a cargo de la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR) del MGAP, la que, para llevar adelante las diferentes acciones y programas, realizó en el mes de agosto del año 2018 una convocatoria pública a organizaciones rurales y productores agropecuarios familiares y no familiares, para la presentación de proyectos de calidad, para el suministro y distribución de agua para la producción;

**5)** que el MGAP remitió los antecedentes de la convocatoria pública referida, cuyos objetivos son: i) promover la conformación de ATDR que, en asociación con el MGAP y la institucionalidad agropecuaria, canalicen apoyos financieros y asesoramiento técnico a productores agropecuarios; ii) promover la intensificación de la producción como base del desarrollo de las unidades de producción, asegurando la sostenibilidad económica, social y ambiental; y iii) promover el asociativismo y la participación activa de la población objetivo, como mecanismos para favorecer la sostenibilidad de las intervenciones;

**6)** que al cierre de dicha convocatoria, el 22 de octubre de 2018, se recibieron 95 propuestas de 92 Organizaciones Rurales, y de acuerdo con el Acta de Evaluación de Criterios de Elegibilidad, 86 Organizaciones Rurales cumplieron con los requisitos de elegibilidad y pasaron a la etapa de evaluación de propuestas. En dicha etapa, se aprobaron 28 propuestas por un costo total de USD 1:619.837, y en una segunda etapa se aprobaron 48 propuestas por un monto de USD 2:383.319;

**7)** que este Tribunal, por Resoluciones N° 1418/19 de fecha 12/6/19 y N° 1648/19 de fecha 10/7/19, dispuso no formularle observaciones a los gastos referidos;

**8)** que evaluadas las propuestas presentadas, se constató que a 24 ATDR se les debe complementar el pago por dichas

actividades por un monto total de USD 142.800, pues se efectuó un anticipo por 886 potenciales productores y se presentaron 1.124 y se deberá descontar a 50 ATDR de futuros pagos por el monto de USD 450.600 porque éstas presentaron menos proyectos que los potenciales productores aprobados;

**9)** que el MGAP, por Resolución de fecha 06/04/2020, autorizó *-ad referendum* de la intervención de este Tribunal- el gasto relacionado con el financiamiento del complemento del anticipo a 24 ATDR por la realización Plan de Sensibilización y Capacitación, por un monto total de USD 142.800, que será atendido con cargo al MGAP, Unidad Ejecutora 007 (DGDR), Proyecto 744, Objeto el Gasto 522;

**10)** que asimismo, se remite Documento de Afectación N° 001 del 05/05/2020 por la suma de \$ 6.426.000 con cargo al Proyecto 744, Financiamiento 2.1., Objeto el Gasto 522;

**CONSIDERANDO: 1)** que el artículo 161 de la Ley N° 17.930 de 19/12/2005 creó el Programa 07 “Desarrollo Rural” en el MGAP, cuya Unidad Ejecutora es la DGDR, la que tendrá entre otros cometidos, ejecutar los planes y programas dirigidos a brindar asistencia y apoyo a las familias rurales;

**2)** que el artículo 383 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 creó el “Fondo de Desarrollo Rural” con el cometido de elaborar y financiar los planes y proyectos de desarrollo rural, que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto reglamentario N° 296/011 p administrado por la DGDR; a estos efectos se autorizó al MGAP a suscribir convenios con instituciones públicas o privadas;

**3)** que el complemento remitido encuadra en la normativa citada, se ajusta a las previsiones de los contratos de Préstamo BIRF N° 8099-UY y BIRF N° 8794-UY y a las bases de la convocatoria;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República y el Artículo 45 del TOCAF;

### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** No formular observaciones y cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la intervención del gasto por un monto total de hasta US\$ 142.800, previa verificación de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;
- 3)** Devolver las actuaciones.

dc